

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que el 30 de abril de 1984 se ha otorgado ante el Notario Público Segundo del Cantón Sucre la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CAMARONERA INDUSELLCO CIA. LTDA.";

QUE el señor Horacio Luis Bellettine Zedeño, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Roberto Solines, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° 005-SC-DPM-AC-84, de 24 de febrero de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-RL-84-296, de 13 de junio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CAMARONERA INDUSELLCO CIA. LTDA." por S/ 2'400.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES), con lo que asciende a S/2'500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en dos mil quinientas participaciones de S/ 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Bahía de Caráquez. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público Segundo del Cantón Sucre tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad inscriba en el Registro Mercantil a su cargo a) la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla as demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

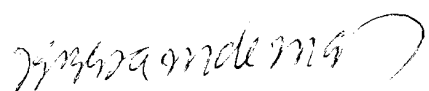
...

- dos -

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Público Segundo del Cantón Sacre anote al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de agosto de 1979, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLEDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 10 JUN 1984


Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ-RL
PCNT